

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



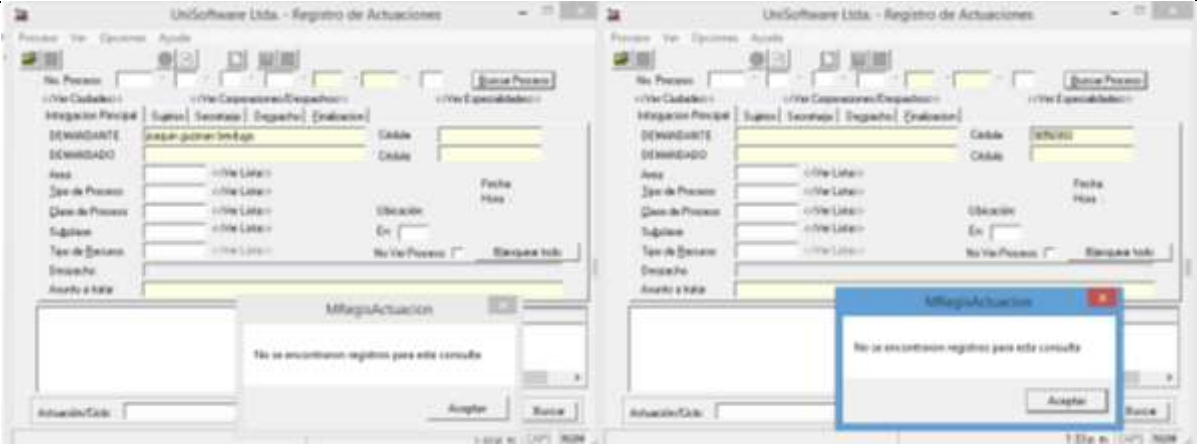
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

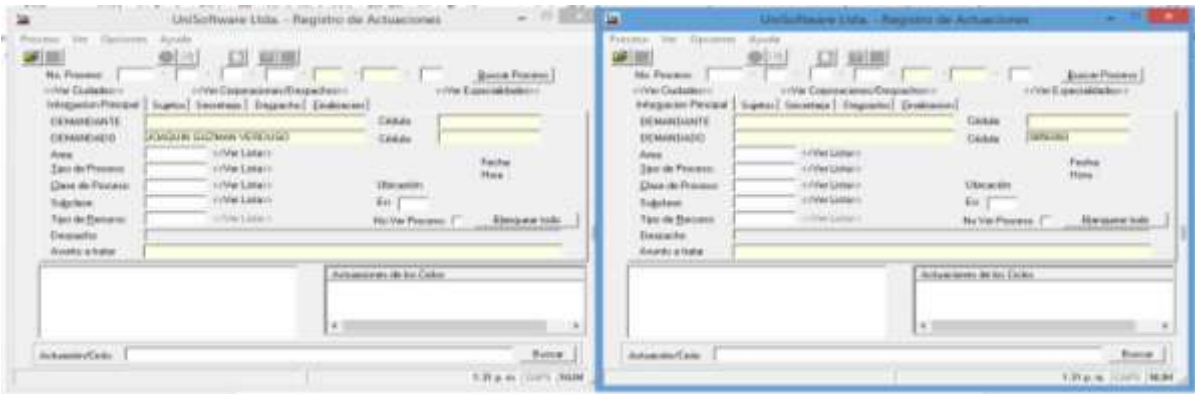
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooprosistem
Demandado	Joaquín Guzmán Berdugo
Providencia	Auto Sustanciación No. 043
Radicación	76-520-40-03-002-2008-00491-00
Decisión	Ordena oficiar Juzgado 02 Civil Municipal de Palmira - Valle del Cauca

En atención al comunicado proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Palmira - Valle del Cauca, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados a favor o en contra del señor, Joaquín Guzmán Berdugo, identificado con C.C No. 9.056.993, situación que conlleva a indicar que no existe solicitud de remanentes en contra del aludido ciudadano, por cuenta de esa autoridad judicial ante este juzgado.

Joaquín Guzmán Berdugo, identificado con C.C No. 9.056.993,
(demandante y demandado)





Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al 02 Civil Municipal de Palmira - Valle del Cauca, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso ejecutivo que adelantan en contra del señor, Joaquín Guzmán Berdugo, identificado con C.C No. 9.056.993.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __008__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _26 de enero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario